

Número 8.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico
D^a Esther M. García Fuentes

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado
D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del jueves, día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, número 7, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., operación 4.2.1) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 39 del día 26 de febrero de 2021, páginas 22 a 68, de la Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., operación 4.2.1) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de servicio a las personas en situación de dependencia beneficiarias, así como de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, y a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 39 del día 26 de febrero de 2021, páginas 182 a 185, del Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de servicio a las personas en situación de dependencia beneficiarias, así como de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, y a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.3.- Decreto 96/2021, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 39 del día 26 de febrero de 2021, páginas 186 a 192, del Decreto 96/2021, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Oficina de Atención al Ciudadano.

2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se expone al público la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rota, así como su texto íntegro.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 39 del día 2 de marzo de 2021, páginas 4 a 12, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 12.099, por el que se expone al público la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rota, así como su texto íntegro.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Municipal de Protección Civil y Seguridad.

- 2.5.- Orden de 23 de febrero de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 42 del día 4 de marzo de 2021, páginas 19 a 44, de la Orden de 23 de febrero de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.6.- Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 42 del día 4 de marzo de 2021, páginas 45 a 64, de la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.7.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de oficio y de informe de la Unidad de Inspección de Urbanismo, relativo al expediente de queja nº [REDACTED], tramitado a**

instancias de D^a [REDACTED], en nombre de su padre.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de oficio y de informe de la Unidad de Inspección de Urbanismo, relativo al expediente de queja n^o [REDACTED], tramitado a instancias de D^a [REDACTED], en nombre de su padre, D. [REDACTED], propietario de una vivienda en Rota sita en el [REDACTED], con motivo de presuntas irregularidades cometidas por la persona titular de la [REDACTED], sita bajo dicho piso.

Asimismo, comunican que, a la vista de lo que consta en el referido informe, de lo que envían copia a la promotora de la queja, dan por terminada su intervención en este expediente, procediendo a su archivo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.8.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz agradeciendo la respuesta recibida con los datos solicitados, relativa a la tercera campaña de recogida de datos a través de una web segura del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz agradeciendo la respuesta recibida con los datos solicitados, relativa a la tercera campaña de recogida de datos a través de una web segura del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, informan que han publicado en la web del Defensor del Pueblo algunos datos globales sobre el Proyecto Ábaco, agradeciendo la participación de este Ayuntamiento en el mismo, que aporta transparencia a la importante labor de seguridad pública de la que se corresponsabilizan los cuerpos locales de Policía como la del Ayuntamiento de Rota.

Por último, ruega se de traslado de este agradecimiento al personal de la Policía Local que atiende los requerimientos del Defensor del Pueblo Andaluz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Policía Local.

2.9.- **Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de informe de 3 de febrero de 2021, relativo al expediente de queja nº [REDACTED], promovido por Dª [REDACTED]**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de informe de 3 de febrero de 2021, relativo al expediente de queja nº [REDACTED], promovido por Dª [REDACTED], en la que expresa su malestar por las molestias que ocasiona a los vecinos el solar ubicado en la calle [REDACTED] de esta localidad.

Asimismo, agradecen la colaboración prestada y comunican que dan por concluidas sus actuaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- **Número [REDACTED] para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en hormigonado de la zona exterior de acceso a la finca, con colocación de tubo de plástico de 25 cm. de diámetro coincidiendo con la cuneta del [REDACTED], esta solera de hormigón mide 4,40 metros de ancho por 4,20 metros de largo, con un grosor medio de 15 cm, su arista exterior se separa 2,60 metros del eje del camino, monolito en obra de fábrica insertado en el cerramiento de 1,45 metros de alto, 80 centímetro de ancho y 50 centímetros de fondo, otro monolito de similares características adosado al vallado de la linde derecha; obra complementaria del pozo ejecutado que no consta en la documentación obrante en el expediente, asimismo se han instalado tubos corrugados de una preinstalación eléctrica, cambio de ubicación del pozo autorizado: de la ubicación prevista junto a la linde con [REDACTED] se desplaza hasta las proximidades de la linde opuesta, [REDACTED], R. C [REDACTED], de acuerdo al informe del

Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/02/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en hormigonado de la zona exterior de acceso a la finca, con colocación de tubo de plástico de 25 cm. de diámetro coincidiendo con la cuneta del [REDACTED], esta solera de hormigón mide 4,40 metros de ancho por 4,20 metros de largo, con un grosor medio de 15 cm, su arista exterior se separa 2,60 metros del eje del camino, monolito en obra de fábrica insertado en el cerramiento de 1,45 metros de alto, 80 centímetro de ancho y 50 centímetros de fondo, otro monolito de similares características adosado al vallado de la linde derecha; obra complementaria del pozo ejecutado que no consta en la documentación obrante en el expediente, asimismo se han instalado tubos corrugados de una preinstalación eléctrica, cambio de ubicación del pozo autorizado: de la ubicación prevista junto a la linde con la [REDACTED] se desplaza hasta las proximidades de la linde opuesta, [REDACTED], R. C. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de su importe por tratarse de actuación legalizable, tipificada leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002 de 17 de diciembre).

Asimismo, se propone una sanción de trescientos sesenta y un euros con ochenta y tres céntimos (361,83 euros), equivalente al 75 % de la valoración técnica, por infracción leve no legalizable (instalación de monolitos), tipificada y sancionada en el art. 219 de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002 de 17 de diciembre). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D.

[REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de su importe por tratarse de actuación legalizable, tipificada leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002 de 17 de diciembre).

Asimismo, se propone una sanción de trescientos sesenta y un euros con ochenta y tres céntimos (361,83 euros), equivalente al 75 % de la valoración técnica, por infracción leve no legalizable (instalación de monolitos), tipificada y sancionada en el art. 219 de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002 de 17 de diciembre).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED].

3.2.1.- (PR) para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la construcción de dos pilares de bloques de hormigón con avance de bloques a ambos lados de 40 cm y desmontaje del paso de puerta de 4 x 2 m², por motivos de la peligrosidad que presentan los pilares en los que estaba enclavada la puerta de entrada a la finca habiéndose ejecutado la instalación de puerta metálica corredera (4m/l aprox.); enclavada en los pilares de bloques de hormigón, en la finca sita en una parcelación ilegal que constituye [REDACTED] [REDACTED], según sede virtual del catastro en [REDACTED] Ref.C [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/02/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la construcción de dos pilares de bloques de hormigón con avance de bloques a ambos lados de 40 cm y desmontaje del paso de puerta de 4 x 2 m², por motivos de la peligrosidad que presentan los pilares en los que estaba enclavada la puerta de entrada a la finca habiéndose ejecutado la instalación de puerta metálica corredera (4m/l aprox.); enclavada en los pilares de bloques de hormigón, en la finca sita en una parcelación ilegal que constituye [REDACTED]

[REDACTED], según sede virtual del catastro en [REDACTED]
Ref.C: [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 1.085,22 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado, admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria, antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando constatado mediante el programa informático municipal, el pago voluntario del abonaré enviado por la cantidad de 651,13 euros (fecha de ingreso 12-11-2020), que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 651,13 euros a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en calidad de como promotor, correspondiente a la Liquidación [REDACTED], que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 651,13 euros a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en calidad de como promotor, correspondiente a la Liquidación [REDACTED], que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.2.- (CN) para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF: [REDACTED], en calidad de constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la construcción de dos pilares de bloques de hormigón con avance de bloques a ambos lados de 40 cm y desmontaje del paso de puerta de 4 x 2 m², por motivos de la peligrosidad que presentan los pilares en los que estaba enclavada la puerta de entrada a la finca habiéndose ejecutado la instalación de puerta metálica corredera (4m/l aprox.); enclavada en los pilares de bloques de hormigón, en la finca sita en una parcelación ilegal que constituye [REDACTED], [REDACTED], según sede virtual del catastro en [REDACTED]). Ref.C: [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/02/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] con CIF: [REDACTED], en calidad de constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la construcción de dos pilares de bloques de hormigón con avance de bloques a ambos lados de 40 cm y desmontaje del paso de puerta de 4 x 2 m², por motivos de la peligrosidad que presentan los pilares en los que estaba enclavada la puerta de entrada a la finca habiéndose ejecutado la instalación de puerta metálica corredera (4m/l aprox.); enclavada en los pilares de bloques de hormigón, en la finca sita en una parcelación ilegal que constituye parte de la [REDACTED] [REDACTED] según sede virtual del catastro en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución

debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] con CIF: [REDACTED] una sanción de mil ochenta y cinco euros con veintidós céntimos (1.085,22 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica. como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se eleve a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] con CIF: [REDACTED] una sanción de mil ochenta y cinco euros con veintidós céntimos (1.085,22 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica. como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la instalación de módulo de 6 por 2,5 m2 en interior del hotel para cocinado y venta de platos de arroz, en el [REDACTED] sito en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/02/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la instalación de módulo de 6 por 2,5 m2 en interior del hotel para cocinado y venta de platos de arroz, en el [REDACTED] sito en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador con una sanción propuesta de 750 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando constatado en el programa informático municipal el pago voluntario el día 19-11-2020, del abonaré enviado por la cantidad de 450 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 450 euros a [REDACTED], correspondiente a la Liquidación [REDACTED], que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 450 euros a [REDACTED], correspondiente a la Liquidación [REDACTED], que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] para la imposición de

sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en desplazamiento de contadores en el patio interior y eliminación de 5 cajas de protección y posterior colocación de una caja de protección de contador en la fachada de la vivienda, en lugar sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] [REDACTED] de fecha 03/02/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. David Capote Guisado (52313010-Q), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en desplazamiento de contadores en el patio interior y eliminación de 5 cajas de protección y posterior colocación de una caja de protección de contador en la fachada de la vivienda, en lugar sito en Calvario nº 26, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador con una sanción propuesta de 237,5 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando constatado en el programa informático municipal el pago voluntario el día 27-10-2020, del abonaré enviado por la cantidad de 142,5 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 142,5 euros a D. David Capote Guisado (52313010-Q), correspondiente a la Liquidación 97/2020/91, que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 142,5 euros a D. David Capote Guisado (52313010-Q), correspondiente a la Liquidación 97/2020/91, que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en ejecución de cata en el acerado público para solucionar avería en el cableado eléctrico, en lugar sito en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/02/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en ejecución de cata en el acerado público para solucionar avería en el cableado eléctrico, en lugar sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de su importe por tratarse de actuación legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de su importe por tratarse de actuación legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en en demolición de pilar de anclaje a la puerta de entrada y parte del frontal del vallado frontal de la finca de 2,5 por 3 m2, en lugar sito en el [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/02/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de pilar de anclaje a la puerta de entrada y parte del frontal del vallado frontal de la finca de 2,5 por 3 m2, en lugar sito en el [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador el 28-01-2021, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de ciento doce euros con cincuenta céntimos (112,5 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de ciento doce euros con cincuenta céntimos (112,5 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación/depósito de Home-Móvil de 8 x 4 m. aprox., en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/02/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación/depósito de Home-Móvil de 8 x 4 m. aprox., en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador el 06-11-2020, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] DNI: [REDACTED], una sanción de siete mil ciento veinticinco euros (7.125 euros), equivalente al 75 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] DNI: [REDACTED], una sanción de siete mil ciento veinticinco euros (7.125 euros), equivalente al 75 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio

mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación una antena de telefonía móvil y sobre la misma, se está procediendo a realizar unas obras consistentes en el ensanche de la base donde están sujetos los paneles de mimetización de 1,04 m. x 1,04 m. (anterior) a una superficie de 1,45 m. x 1,45 m., así como a la sustitución de estos paneles, en azotea de edificio sito en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/02/21, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación una antena de telefonía móvil y sobre la misma, se está procediendo a realizar unas obras consistentes en el ensanche de la base donde están sujetos los paneles de mimetización de 1,04 m. x 1,04 m. (anterior) a una superficie de 1,45 m. x 1,45 m., así como a la sustitución de estos paneles, en azotea de edificio sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a Moyano Telsa Sistemas Radiantes y Telecom. S.A. (A78570991), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de su importe por tratarse de actuación legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de su importe por tratarse de actuación legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.9.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de toldo abatible de aluminio de 5,50 m2 de ancho y rótulo luminoso de 4/0,5/0,12 m3, en lugar sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/02/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la instalación de toldo abatible de aluminio de 5,50 m2 de ancho y rótulo luminoso de 4/0,5/0,12 m3, en lugar sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de

Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de quinientos sesenta y tres euros (563 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en el art 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de quinientos sesenta y tres euros (563 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en el art 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.10.- Número [REDACTED] para conceder la legalización solicitada y licencia urbanística.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED] con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, reforma menor en [REDACTED], consistente en:

1º) Se ha procedido al desmontaje de las celosías de las barandillas de la azotea en 8 tramos y unos 12 m/l y a reponerlas por otras similares.

2º) Se han picado las molduras de todas las ventanas y puertas de las dos plantas de las fachadas orientadas a la [REDACTED], en total dos puertas y 7 ventanas, y se han sustituido con una moldura ejecutada con azulejos.

3º) Se han picado las cornisas del mirador en planta primera y se han sustituido los dos herrajes metálicos que le sirven de refuerzo a los lados mientras que se han demolido los dos refuerzos de material existentes en el centro y se han instalado unos nuevos metálicos.

4º) Se han sustituido 4 ventanas de la planta baja por otras de tipología distinta.

5º) En la entrada alineada a fachada orientada a la [REDACTED] se ha colocado un tejadillo de material sobre la puerta de 1 m/2 aproximadamente.

6º) Si bien el presupuesto indica la sustitución de las puertas de paso y las puertas de madera; también se ha procedido a la sustitución de la cancela de acceso de doble hoja y metálica por otra de una sola hoja en el vallado del acceso peatonal desde la [REDACTED] de 1'60 m de alto y 1'50 m de anchura.

7º) Se han elevado unos 60 cm los dos pilares de la entrada de carruajes (de 50*50 cm de anchura) y se ha sustituido la puerta metálica original de doble hoja por otra sistema de apertura de baraja (2'50 m de altura por 2'75 m de anchura).

8º) Se ha procedido a recoger las grietas en las tres fachadas exteriores, parchear algunas zonas especialmente las barandillas de la azotea (40 m/2) y a pintar la finca al completo [sustitución de placa solar térmica, así como demolición y reconstrucción de tabique exterior en zona de entrada de carruajes (6 m2) y tapiado de ventana (2 m2).

De acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/02/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a Doña [REDACTED] con DNI: [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia de reforma menor que según el informe de la Unidad de Inspección de fecha 20-05-2020, han consistido en los siguientes; 1º) Se ha procedido al desmontaje de las celosías de las barandillas de la azotea en 8 tramos y unos 12 m/l y a reponerlas por otras similares. 2º) Se han picado las molduras de todas las ventanas y puertas de las dos plantas de las fachadas orientadas a la C/. [REDACTED], en total dos puertas y 7 ventanas, y se han sustituido con una moldura ejecutada con azulejos. 3º) Se han picado las cornisas del mirador en planta primera y se han

sustituido los dos herrajes metálicos que le sirven de refuerzo a los lados mientras que se han demolido los dos refuerzos de material existentes en el centro y se han instalado unos nuevos metálicos. 4º) Se han sustituido 4 ventanas de la planta baja por otras de tipología distinta. 5º) En la entrada alineada a fachada orientada a la [REDACTED] se ha colocado un tejadillo de material sobre la puerta de 1 m/2 aproximadamente. 6º) Si bien el presupuesto indica la sustitución de las puertas de paso y las puertas de madera; también se ha procedido a la sustitución de la cancela de acceso de doble hoja y metálica por otra de una sola hoja en el vallado del acceso peatonal desde la [REDACTED] de 1'60 m de alto y 1'50 m de anchura. 7º) Se han elevado unos 60 cm los dos pilares de la entrada de carruajes (de 50*50 cm de anchura) y se ha sustituido la puerta metálica original de doble hoja por otra sistema de apertura de baraja (2'50 m de altura por 2'75 m de anchura). 8º) Se ha procedido a recoger las grietas en las tres fachadas exteriores, parchear algunas zonas especialmente las barandillas de la azotea (40 m/2) y a pintar la finca al completo [sustitución de placa solar térmica, así como demolición y reconstrucción de tabique exterior en zona de entrada de carruajes (6 m2) y tapiado de ventana (2 m2), en lugar sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Los actos urbanísticos se han realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación abierta IV, tratándose de actuación legalizable, por consistir en obras menores de reforma de vivienda, sin incidencia en el planeamiento. Habiéndose solicitado la legalización de las obras en escrito de 29-01-2021.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- Conceder la legalización solicitada y por tanto la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 179,71 euros (desglose según cuadro).

| <i>Concepto</i> | <i>Base Imponible (€.)</i> | <i>Porcentaje</i> | <i>Liquidación (€.)</i> |
|---|----------------------------|-------------------|-------------------------|
| Impuesto de construcciones [Ordenanza Fiscal Núm. 1.4 reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, artículo 8º | 3.293,94 €. | 3,40 % | 111,99 €. |

| | | | |
|--|----------|----------|------------------|
| (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse iniciada la construcción, instalación u obra). | | | |
| Tasa de Licencia Urbanística relativa a la actividad de Obra de Edificación [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe I, Apartado g (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse obra menor). | 58,89 €. | 100,00 % | 58,89 €. |
| Recargo de la Tasa de Licencia Urbanística previa denuncia [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe IV (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse la existencia de denuncia o de comienzo de las obras sin licencia). | 58,89 €. | 15,00 % | 8,83 €. |
| Total Liquidación | | | 179,71 €. |

”

Con fecha 19/02/21, el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. Antonio García Fernández emite informe complementario, en el que consta:

“Como continuación al informe de fecha 05-02-2021, en relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a Doña [REDACTED] con DNI: [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia de reforma menor que según el informe de la Unidad de Inspección de fecha 20-05-2020, han consistido en los siguientes; 1º) Se ha procedido al desmontaje de las celosías de las barandillas de la azotea en 8 tramos y unos 12 m/l y a reponerlas por otras similares. 2º) Se han picado las molduras de todas las ventanas y puertas de las dos plantas de las fachadas orientadas a la [REDACTED], en total dos puertas y 7 ventanas, y se han sustituido con una moldura ejecutada con azulejos. 3º) Se han picado las cornisas del mirador en planta primera y se han sustituido los dos herrajes metálicos que le sirven de refuerzo a los lados mientras que se han demolido los dos refuerzos de material existentes en el centro y se han instalado unos nuevos metálicos. 4º) Se han sustituido 4 ventanas de la planta baja por otras de tipología distinta. 5º) En la entrada alineada a fachada orientada a la [REDACTED] se ha colocado un tejadillo de material sobre la puerta de 1 m/2 aproximadamente. 6º) Si bien el presupuesto indica la sustitución de las puertas de paso y las puertas de madera; también se ha procedido a la sustitución de la cancela de acceso de doble hoja y metálica por otra de una sola hoja en el vallado del acceso peatonal desde la [REDACTED] de 1'60 m de alto y 1'50 m de anchura. 7º) Se han elevado unos 60 cm los dos pilares de la entrada de carruajes (de 50*50 cm de anchura) y se ha sustituido la puerta metálica original de doble hoja por otra sistema de apertura de baraja (2'50 m de altura por 2'75 m de anchura). 8º) Se ha procedido a recoger las grietas en las tres fachadas exteriores, parchear algunas zonas especialmente las barandillas de la azotea (40 m/2) y a pintar la finca al completo [sustitución de placa solar térmica, así como demolición y reconstrucción de tabique exterior en zona de entrada de carruajes (6 m2) y tapiado de ventana (2 m2), en lugar sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las

Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Los actos urbanísticos se han realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación abierta IV, tratándose de actuación legalizable, por consistir en obras menores de reforma de vivienda, sin incidencia en el planeamiento.

Habiéndose solicitado la legalización de las obras en escrito de 29-01-2021 y abonado en concepto de licencia el 05-02-2021 la cantidad de 208,42 euros mediante autoliquidación según las obras realmente realizadas, transferencia bancaria de la entidad [REDACTED] abono [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- Conceder la legalización solicitada y por tanto la licencia urbanística restableciéndose la legalidad urbanística, asimismo habiéndose ingresado los derechos municipales por licencia procede dar por finalizado el procedimiento.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, conceder la legalización solicitada y por tanto la licencia urbanística restableciéndose la legalidad urbanística, asimismo habiéndose ingresado los derechos municipales por licencia procede dar por finalizado el procedimiento."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN